

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 29 de mayo de 2020

Núm. Ext. 216

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA A LA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TUXTLA, VER. PARA ESTAR SEPARADA DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TIEMPO QUE SE DESEMPEÑE COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y SE AUTORIZA AL LICENCIADO DIEGO DOSITEO HERNÁNDEZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO ADSCRITO, A SUPLIR LA SEPARACIÓN TEMPORAL.

folio 0558

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ

ACUERDO TEJAV/6EXT/02/20 QUE MODIFICA Y ADICIONA LOS SIMILARES TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20 Y TEJAV/5EXT/02/20, A FIN DE AMPLIAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES E IMPLEMENTAR MEDIDAS TENDIENTES A LA REANUDACIÓN GRADUAL DE ACTIVIDADES, SUPERVISIÓN, CONTROL, HIGIENE Y LIMPIEZA, CON MOTIVO DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2.

folio 0555

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

CONSIDERANDO

1°. Que a la licenciada Verónica Hernández Giadáns, Titular de la Notaría Número Cinco de la Décimo Novena Demarcación Notarial del Estado, con residencia en Santiago Tuxtla, Veracruz, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le fue concedida licencia para estar separada temporalmente del ejercicio de la función notarial, en virtud de su designación como Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; supliendo su separación temporal el licenciado Diego Dositeo Hernández Medina, en su carácter de Notario Adscrito.

2°. Que la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, designó a la licenciada Verónica Hernández Giadáns como Fiscal General del Estado de Veracruz.

3°. Que por escrito de fecha 28 de mayo de 2020, la licenciada Verónica Hernández Giadáns solicita licencia para estar separada temporalmente del ejercicio de la función notarial, por el tiempo que se desempeñe como Fiscal General del Estado, y propone para suplir su separación temporal al licenciado Diego Dositeo Hernández Medina.

4°. Que el licenciado Diego Dositeo Hernández Medina cuenta con nombramiento de Notario Adscrito de la licenciada Verónica Hernández Giadáns, Notaria Titular de la Notaría número Cinco de la Décimo Novena Demarcación Notarial del Estado, con residencia en Santiago Tuxtla, Veracruz, expedido por el Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Por lo tanto y en uso de las facultades que me conceden los artículos 12, fracción XIX y 18 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 15, fracción LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en relación con el numeral 2, 71, 78, fracción I, 79 de la Ley de

Notariado vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede a la licenciada Verónica Hernández Giadáns, Titular de la Notaría número Cinco de la Décimo Novena Demarcación Notarial del Estado, con residencia en Santiago Tuxtla, Veracruz, licencia para estar separada del ejercicio de la función notarial por el tiempo que se desempeñe como Fiscal General del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se autoriza al licenciado Diego Dositeo Hernández Medina, en su carácter de Notario Adscrito, a suplir la separación temporal de la licenciada Verónica Hernández Giadáns, Titular de la Notaría número Cinco, de la Décimo Novena Demarcación Notarial del Estado, con residencia en Santiago Tuxtla, Veracruz.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Décimo Novena Zona Registral con cabecera en San Andrés Tuxtla, Veracruz, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del Estado.

QUINTO. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día de su firma.

SEXTO. Se autoriza a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos
Secretario de Gobierno
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ

ACUERDO NÚMERO TEJAV/6EXT/02/20, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, MODIFICA Y ADICIONA LOS SIMILARES TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20 Y TEJAV/5EXT/02/20, A FIN AMPLIAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES E IMPLEMENTAR MEDIDAS TENDIENTES A LA REANUDACIÓN GRADUAL DE ACTIVIDADES, SUPERVISIÓN, CONTROL, HIGIENE Y LIMPIEZA, CON MOTIVO DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA CAUSADO POR EL VIRUS SARS-CoV-2.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, este tribunal es un organismo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos; con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se rige bajo los principios de autonomía, legalidad, plena jurisdicción, honestidad, responsabilidad, austeridad, transparencia, independencia jurisdiccional, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, excelencia y vocación de servicio.
- II. Que de conformidad con lo que establece el artículo 11 fracción XX de la citada Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno dirigir la buena marcha del tribunal con las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, entre las cuales se encuentran, la elaboración y aprobación del calendario de labores y días inhábiles;
- III. Que ante la situación derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció en México la epidemia por el virus señalado, como una enfermedad grave de atención prioritaria; por lo que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante publicación en el *Diario Oficial* de la Federación el 27 de marzo de 2020, emitió el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

IV. Que el Consejo de Salubridad General, mediante publicación en el *Diario Oficial* de la Federación del 30 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

V. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación un acuerdo por el cual se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca que en su fracción II, inciso b), se consideró como actividad esencial que podría continuar en funcionamiento a la impartición de justicia.

En ese sentido el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa estimó que si bien dicha actividad resulta esencial, también lo es que en la materia administrativa, a diferencia de otras ramas de impartición de justicia, la suspensión parcial de actividades, no implica restar eficacia al derecho de acceso a la justicia completa, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el contrario, dicha determinación permite evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida, tanto de los justiciables, sus abogados, como de los servidores públicos de este tribunal.

VI. Que este órgano jurisdiccional en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, emitió el acuerdo TEJAV/3EXT/02/20, relativo a las medidas preventivas necesarias a efecto de reducir los riesgos sanitarios para el personal jurisdiccional y administrativo de este tribunal, así como a los usuarios y público en general, decretando en un primer momento la suspensión de actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 17 de abril de 2020, plazo dentro del cual no correrían términos procesales.

Sin embargo, en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias el 15 de abril de 2020, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual se emitió el acuerdo TEJAV/4EXT/02/20, por el que se realizó una prórroga del periodo de suspensión de actividades hasta el 30 de abril de 2020, sin embargo a fin de no paralizar la impartición de justicia administrativa en su totalidad, se implementó la reanudación de las sesiones de sala superior vía remota por medio del uso de las herramientas informáticas y tecnológicas.

VII. Que el 29 de abril de 2020, se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de Pleno de este tribunal, en la que se dictó el acuerdo TEJAV/5EXT/02/20, mediante el cual se modificaron los diversos TEJAV/3EXT/02/20 y TEJAV/4EXT/02/20, para entre otros puntos ampliar de nueva

cuenta el periodo de suspensión parcial de actividades del 4 al 29 de mayo de 2020, toda vez que de acuerdo a las autoridades sanitarias la contingencia derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) se mantenía vigente.

No obstante, en una dinámica de reactivación gradual de actividades, se determinó reanudar la actividad jurisdiccional únicamente para el dictado de sentencias de los asuntos en trámite ante las salas unitarias cuyo estado procesal lo permitiera, al igual que las correspondientes a los recursos de revisión tramitados ante la sala superior mediante el uso de herramientas informáticas y tecnológicas, ordenando dejar pendientes las notificaciones de las sentencias respectivas.

Asimismo, se reanudaron las actividades de capacitación a cargo del personal jurisdiccional y se instauró la posibilidad de llevar a cabo guardias para la atención de los casos que se determinaran urgentes; habilitándose al personal para la atención de los asuntos en trámite y previéndose la construcción de un trabajo jurisdiccional mixto a fin de mitigar las consecuencias de la suspensión.

VIII. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación el acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por el que se estableció la estrategia conocida como “nueva normalidad” para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias a fin de permitir la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta que permitan un regreso ordenado, escalonado y regionalizado de las actividades; y en el artículo quinto se contempló que los municipios en donde no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19, podrán reanudar las actividades escolares, la movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como las actividades laborales, esenciales y no esenciales de su población.

IX. Que de acuerdo a la Secretaría de Salud del Estado, mediante comunicados emitidos los días 15 y 16 de mayo de 2020, señaló que el Estado de Veracruz se encuentra entre las fases 2 y 3 de la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), presentando un crecimiento acelerado de contagios y próximo al punto más crítico, situación por la cual se determinó por dichas autoridades de salud la imposibilidad de plantear el panorama de “la nueva normalidad” establecido por las autoridades a nivel federal, pues es necesario esperar la curva de descenso de contagio a fin de iniciar así la reactivación de actividades económicas, sociales y educativas.

X. Que como consta en la información publicada en el portal electrónico <https://covid19.sinave.gob.mx> por las autoridades de salud en seguimiento al fenómeno del virus

SARS-CoV-2, con corte a las trece horas del día 27 de mayo de 2020, se tienen registrados en el Estado de Veracruz 3374 casos confirmados y 1,142 casos sospechosos. De estos, en el municipio de Xalapa, Veracruz, sede del TEJAV, a la fecha son 54 casos confirmados; debiendo destacar los datos en las zonas adyacentes como son: Emiliano Zapata con 10 casos confirmados, Coatepec con 6 casos confirmados y Banderilla con 2 casos confirmados.

Es por ello que, en el marco de lo antes señalado, de acuerdo con la información disponible en el portal de la Secretaría de Salud de Veracruz dicha dependencia ha determinado que prevalezca en la entidad las medidas de contención consistentes en a) Quedarse en casa, b) Evitar salir del municipio, c) Mantener la sana distancia tentativamente hasta el 5 de junio de la presente anualidad.

XI. Que el Consejo de la Judicatura Federal el 25 de mayo de 2020, emitió el Acuerdo General 11/2020, mediante el cual amplió el periodo de suspensión de labores hasta el 15 de junio de 2020, mismo que si bien no es vinculante para este órgano jurisdiccional, tiene estrecha relación con las funciones que se realizan en materia de impartición de justicia, dado que las determinaciones, acuerdos y resoluciones emitidas, eventualmente son susceptibles de ser combatidas ante la instancia judicial federal.

En ese sentido, a fin de hacer compatibles los plazos de impugnación para los justiciables en los asuntos de los que conoce este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con los de dicha autoridad federal, el Pleno de este tribunal estima necesario tomar en cuenta el periodo que el Consejo de la Judicatura Federal amplió la suspensión de sus labores, a fin de que el acceso a la justicia esté en concordancia entre dichas instancias de impartición de justicia.

XII. Que derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), tal y como se ha señalado en los considerando precedentes, este tribunal emitió acuerdos con el objetivo primordial de proteger la salud de los servidores públicos que lo integran, así como de los usuarios, implementando de forma gradual acciones a fin de que la impartición de justicia administrativa no se viera paralizada en su totalidad, destacando entre ellas la instauración de sesiones de sala superior vía remota así como el dictado de sentencias de primera instancia en asuntos cuyo estado procesal lo permitiera, dejando pendiente la notificación respectiva hasta en tanto se reanudaran las labores jurisdiccionales de forma normal.

Sin embargo, ante la prolongación en el tiempo de la contingencia sanitaria y siguiendo la lógica de gradualidad que se ha implementado por parte de este tribunal para el regreso de la nueva normalidad, es necesario llevar a cabo las notificaciones de las sentencias emitidas por la sala

superior, así como por las sala unitarias de este durante el periodo de contingencia, así como de aquellos dictados de forma previa a la suspensión de actividades, sin que ello implique la reanudación de plazos y términos procesales para la interposición de los recursos que en derecho correspondan o algún otro acto procesal derivado de su emisión.

Lo anterior se estima, no conlleva o implica un desequilibrio procesal entre las partes, ya que los plazos una vez reactivados, serán común para las partes. Aunado a que estas acciones se consideran contribuyen a mitigar las consecuencias que la suspensión de actividades traerá aparejadas al momento de reanudar las labores de este órgano jurisdiccional y la carga de trabajo que ello implica.

En ese sentido, el Pleno de este tribunal estima que la notificación de las sentencias dictadas por este tribunal tampoco incide de manera directa en un riesgo para la salud de los servidores públicos de este tribunal o de las partes, siempre y cuando se tomen las medidas sanitarias y de protección respectivas, tales como el uso de cubrebocas, guantes y mascarillas por parte de los actuarios, evitando en todo momento el contacto físico con las personas a notificar, limitándose a la entrega del documento respectivo.

XIII. Que uno de los ejes rectores contemplados en el Plan Estratégico 2019-2023 del tribunal, lo es la “Adecuada impartición de justicia administrativa”, a partir de la sistematización de las actividades que se realizan al interior. En ese sentido es importante destacar que actualmente se cuenta con recursos tecnológicos que permiten el intercambio de información y el trabajo en forma remota, los cuales deben ser adaptados y reforzados con nuevas medidas de seguridad, conforme a las nuevas exigencias de privilegiar el uso de las tecnologías de la información.

Al tenor de lo anterior, para evitar la concentración de personas, optimizar el uso de las tecnologías de la información a efecto de permitir una comunicación entre las áreas y la conformación de expedientes electrónicos, es necesario contar con un área de oficialía de partes, debidamente acondicionada con las medidas de sana distancia y control de ingreso y egreso, que permita la digitalización en forma temprana de documentos y promociones presentadas, a fin de que el manejo de la información pueda realizarse de forma remota entre cada una de las áreas y disminuir así la manipulación de papeles y expedientes, lo que representa disminuir el riesgo de contagio y eficientizar los recurso humanos y materiales con los que cuenta este órgano jurisdiccional.

XIV. Que en virtud del tiempo que se ha prolongado la suspensión de actividades por parte de este órgano jurisdiccional, se prevé que al momento de reanudar las labores de forma normal, la carga

en la recepción de documentación a cargo de la Oficialía de Partes se verá incrementada de forma exponencial, lo que implicará una aglomeración de un número mucho mayor de personas al que se atiende de forma ordinaria y con ello un aumento en el riesgo de contagio, por lo que es necesario implementar medidas, mediante las cuales sin dejar de observar las disposiciones de sana distancia y evitando la aglomeración de personas, se inicie gradualmente con la recepción de demandas durante el periodo que dure la presente contingencia sanitaria, permitiendo con ello iniciar la nueva etapa de digitalización de expedientes de forma temprana.

Para dar cumplimiento a lo anterior se considera necesario que la Subdirección de Tecnologías implemente un sistema electrónico a través de la página oficial de este tribunal, a fin de que el actor, su apoderado o representante, generen una cita para poder presentarse en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, a fin de que les sea recibida su demanda inicial, la cual solo podrá ser una por cada cita y solamente se permitirá el acceso a una persona que cumpla con las medidas de protección necesarias tales como el uso de cubre bocas.

Es necesario precisar a los actores, abogados y promoventes, que la medida de recibir demandas iniciales durante el periodo de contingencia sanitaria es opcional para ellos, ya que los plazos y términos procesales seguirán suspendidos, por lo que dicha presentación no implicaría dar trámite a su demanda, ya que como se precisó anteriormente, lo que se busca es evitar aglomeraciones de personas el día que se reanuden las labores de forma ordinaria por parte de este tribunal.

Por lo anterior y para los efectos precisados en la parte considerativa de esta determinación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 29 del Reglamento Interior, en concordancia con el resolutivo quinto del acuerdo TEJAV/3EXT/02/20, séptimo del diverso TEJAV/4EXT/02/20 y décimo primero del similar TEJAV/5EXT/02/20, el Pleno de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifican y adicionan los acuerdos TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20 y TEJAV/5EXT/02/20, a fin de ampliar el periodo de suspensión de actividades del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa al 12 de junio de 2020 reanudándose labores el día 15 de junio del año en curso, así como ordenar la elaboración de un plan para la implementación de medidas de reanudación gradual de actividades, supervisión, control, higiene, limpieza y evitar la concentración de personas y propagación del virus SARS-CoV-2.

SEGUNDO. Continúa la actividad jurisdiccional para la resolución de aquellos juicios tramitados ante las sala unitarias y que estén en estado de emitir sentencia o resolución final; habilitándose a

los actuarios adscritos a dichas salas, para que con las medidas de seguridad y protección respectivas, a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, lleven a cabo las notificaciones de las sentencias que se hayan emitido de forma previa y durante el periodo de suspensión de actividades que se encuentren pendientes de notificar, sin que ello implique la reanudación de los plazos para la interposición de los medios de impugnación que conforme a derecho procedan.

TERCERO. La sala superior continuará celebrando sus sesiones vía remota mediante el uso de las herramientas informáticas y tecnológicas, quedando habilitados los actuarios adscritos a dicha sala, para que a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, observando las medidas sanitarias y de protección respectivas, lleven a cabo las notificaciones de las sentencias correspondientes y de aquellas dictadas de forma previa a suspensión de actividades por la contingencia sanitaria, sin que ello implique la reanudación de los plazos para la interposición de los medios de impugnación que conforme a derecho sean procedentes o algún otro acto procesal derivado de su emisión.

CUARTO. Las notificaciones de las sentencias que se realicen con motivo del presente acuerdo señaladas en los resolutivos segundo y tercero, surtirán sus efectos el primer día hábil en el que este órgano jurisdiccional reanude sus labores de forma ordinaria, fecha a partir de la cual se reactivarán los plazos en términos a lo dispuesto en el artículo 43 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. Se ordena dar inicio del proceso de sistematización y digitalización de expedientes en trámite a cargo de las sala unitarias, así como de la sala superior de este órgano jurisdiccional, para lo cual se instruye a la Subdirección de Innovación Tecnológica, para que en coordinación con las salas correspondientes y mediante la creación de un grupo de trabajo que involucre a las áreas en mención, se inicie con el proceso respectivo en la medida que los recursos materiales, tecnológicos y humanos lo permitan, para lo cual la Subdirección de Innovación Tecnológica desarrollará y actualizará las herramientas que permitan la realización de actividades de forma remota, siendo responsabilidad del personal, el uso diligente y responsable de dichas herramientas.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Administración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, reubicar o acondicionar el espacio de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, a fin de garantizar que, al momento de reanudar las actividades, las personas que acudan a presentar promociones o documentación permanezcan en un área independiente del lugar en el que se llevan a cabo las labores jurisdiccionales.

SÉPTIMO. Atendiendo a la suficiencia presupuestal, la Dirección de Administración deberá tomar las provisiones necesarias para que previo a que este tribunal reinicie labores de manera ordinaria, se proporcione a la Oficialía de Partes un área específica o adecuar con la que cuenta y las herramientas tecnológicas para llevar a cabo de forma temprana la digitalización de la correspondencia que se reciba, esto con la finalidad que desde un primer contacto se inicie la conformación de los expedientes electrónicos que eventualmente y de forma gradual permitan la tramitación del juicio contencioso en vía digital.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Administración para que en un plazo no mayor a diez días elabore la propuesta de lineamientos que deberán someterse a la aprobación del Pleno de este tribunal, para la implementación de medidas de control, higiene y limpieza al interior de las instalaciones del tribunal, para estar en condiciones de observarlas una vez que se reanuden las actividades, así como las tendientes a evitar la concentración de personas y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en cada una de las áreas que lo integran.

NOVENO. Se implementa el sistema electrónico de citas para la presentación de demandas iniciales ante este tribunal, mismo que estará disponible en la página oficial www.tejav.org.mx a partir del **1 de junio de 2020** y mediante el cual solo podrá presentarse una demanda por cada cita que genere dicho sistema, enfatizándose a los promoventes que la implementación de dicho sistema, no implica el trámite de los asuntos presentados, ya que esta es solo una medida para mitigar la carga que eventualmente se presentará una vez reanudadas las labores de forma completa.

DÉCIMO. Se habilita la Oficialía de Partes de este tribunal a partir del **2 de junio de 2020** en un horario de **9:00 a 13:00** horas, para la recepción de demandas iniciales, cuya presentación haya sido agendada por medio del sistema electrónico señalado en el resolutivo que antecede, para lo cual el personal adscrito a dicha área deberá tomar todas las medidas de precaución y protección sanitarias necesarias para la recepción de la documentación respectiva y solo se permitirá el acceso a una sola persona con uso obligatorio de cubre bocas. Asimismo, se reitera que la presentación de la demanda respectiva no implica su trámite dado que esta es una medida tomada para mitigar la carga que generará el reinicio de actividades.

DÉCIMO PRIMERO. Durante el período señalado en el resolutivo primero del presente acuerdo, quedarán exentas de presentarse a la realización de actividades de forma presencial en las instalaciones de este tribunal, quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares

crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias, privilegiándose en dichos casos el trabajo vía remota por medio de las tecnologías de la información.

DÉCIMO SEGUNDO. El Pleno de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, continúa constituido en sesión permanente a fin de tomar los acuerdos y determinaciones necesarias con respecto de la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

DECIMO TERCERO. Quedan subsistentes en todo aquello que no se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo, las determinaciones tomadas en los similares TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20 y TEJAV/5EXT/02/20.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado, en el Boletín Jurisdiccional, medios de difusión electrónicos de este órgano jurisdiccional, así como en lugar visible del recinto de este tribunal.

TERCERO. Publíquese por lista de acuerdos con efectos de notificación a las partes dentro de los juicios, recursos y expedientes en trámite.

El Lic. Antonio Dorantes Montoya

Secretario General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Rúbrica.

folio 0555

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com